



|  |   |                                   |
|--|---|-----------------------------------|
|  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> | <b>REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DE INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b> | <b>CÓDIGO:</b><br>RE-ADITNC-SESFP |
|  |   | <b>Versión</b>                    |
|  |   | 03                                |

**REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DE INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

| ELABORADO               | REVISADO | REVISADO | APROBADO |
|-------------------------|----------|----------|----------|
| DGESTTLA - UIE          | DGAJ     | VESFP    | MAE      |
|                         |          |          |          |
| <b>LA PAZ – BOLIVIA</b> |          |          |          |

|   |   |                                   |
|---|---|-----------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DE INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b> | <b>CÓDIGO:</b><br>RE-ADITNC-SESPF |
|   |   | <b>Versión</b>                    |
|   |   | 03                                |

**REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DE INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I  
CONSIDERACIONES GENERALES**

|   |   |
|---|---|
| ARTÍCULO 1.- (OBJETO).....                | 1 |
| ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....  | 1 |
| ARTÍCULO 3.- (COORDINACIÓN).....          | 1 |
| ARTÍCULO 4.- (ASIGNACIÓN DE ÍTEMS).....   | 1 |
| ARTÍCULO 5.- (SELECCIÓN DE PERSONAL)..... | 1 |
| ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS).....            | 1 |

**CAPÍTULO II  
COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE ÍTEMS/HORAS**

|   |   |
|---|---|
| ARTÍCULO 7.- (COMISIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN).....                       | 2 |
| ARTÍCULO 8.- (RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN)..... | 2 |

**CAPÍTULO III  
PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN**


|  |   |
|--|---|
| ARTÍCULO 9.- (REORDENAMIENTO).....         | 3 |
| ARTÍCULO 10.- (PRIORIZACIÓN DE ÍTEMS)..... | 3 |

**CAPÍTULO IV  
SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL**

|  |   |
|--|---|
| ARTÍCULO 11.- (SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN).....                                     | 3 |
| ARTÍCULO 12.- (REVERSIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN).....                  | 4 |
| ARTÍCULO 13.- (DESIGNACIÓN EXCEPCIONAL POR OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO)..... | 4 |
| ARTÍCULO 14.- (EJECUCIÓN).....   | 4 |
| ARTÍCULO 15.- (ASIGNACIÓN EXCEPCIONAL).....                                      | 4 |

**DISPOSICIONES FINALES**

|  |   |
|--|---|
| PRIMERA.- (PROCESAMIENTO EN PLANILLAS).....    | 4 |
| SEGUNDA.- (VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN)..... | 5 |
| TERCERA.- (UNIDAD DE TRANSPARENCIA).....       | 5 |
| CUARTA.- (PREVISIÓN).....                      | 5 |

|  |   |                                   |                      |
|--|---|-----------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> | <b>REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DE INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b> | <b>CÓDIGO:</b><br>RE-ADITNC-SESPF |                      |
|  |   | <b>Versión</b>                    | <b>N° de Páginas</b> |
|  |   | 03                                | Página 1 de 5        |

## REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DE INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

### CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la distribución y asignación de Ítems/horas de nueva creación en los Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística de carácter Fiscal y de Convenio del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, serán de aplicación obligatoria en todas las Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional, así como en los Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística de carácter Fiscal y de Convenio.


**ARTÍCULO 3.- (COORDINACIÓN).** Los procesos de asignación y distribución de ítems/horas de nueva creación establecidos en el presente reglamento, se realizarán en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional e Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística de carácter Fiscal y de Convenio.

**ARTÍCULO 4.- (ASIGNACIÓN DE ÍTEMS).** La asignación de ítems/horas a los Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística será realizada por las Direcciones Departamentales de Educación a través de las Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional previa aprobación de la Dirección General de Educación Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística.

**ARTÍCULO 5.- (SELECCIÓN DE PERSONAL).** La selección de personal será realizada en el marco del Reglamento de Selección y Designación del Personal de Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística de Carácter Fiscal y de Convenio, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0036/2026, de 15 de enero de 2026.

**ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS).** El presente reglamento se regirá por los siguientes principios:

- a) **Transparencia.** La Comisión de Asignación y Distribución de ítems/horas para personal Directivo, Docente y Administrativo, deberá realizarse de manera transparente, garantizando procesos claros, equitativos y participativos, conforme a normativa vigente.
- b) **Responsabilidad.** Los integrantes de la Comisión de Asignación de ítems/horas de nueva creación del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, deberán regirse en los valores y principios rectores, establecidos en el presente reglamento; caso contrario serán, sancionados de acuerdo a norma en vigencia.

|  |   |                                   |                      |
|--|---|-----------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> | <b>REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DE INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b> | <b>CÓDIGO:</b><br>RE-ADITNC-SESFP |                      |
|  |   | <b>Versión</b>                    | <b>N° de Páginas</b> |
|  |   | 03                                | Página 2 de 5        |

- c) Imparcialidad.** La actuación de los miembros de la Comisión de Asignación de ítems de nueva creación será objetiva e imparcial sin ningún favoritismo personal, político, sindical, institucional u organizacional y otros.

## CAPÍTULO II

### COMISIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS

**ARTÍCULO 7.- (COMISIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN).** La Comisión Técnica de Asignación y Distribución de ítems/horas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística (DGESTTLA).
- b) Direcciones Departamentales de Educación (DDE).
- c) Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional (SESFP).


**ARTÍCULO 8.- (RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN).** I. Verificar la estadística, condiciones y techos presupuestarios de los Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística, de acuerdo a los Programas, Planes de Estudio vigentes y carga horaria vigente establecida en el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0350/2023, de 16 de mayo de 2023 y Reglamento de Centros de Capacitación Artística e Institutos de Formación Artística de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1027/2023, de 13 de noviembre de 2023.

II. La Comisión Técnica de Asignación y Distribución de ítems/horas evaluará y analizará la información y priorizará la asignación de ítems con la debida justificación documental; será responsable de la veracidad, confiabilidad y transparencia del proceso de distribución y asignación de ítems/horas para Directivos, Docentes y Administrativos de los Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística de carácter Fiscal y de Convenio, debiendo los mismos responder por la correcta aplicación de estos procesos al Ministerio de Educación.

III. Las Direcciones Departamentales de Educación, a través de las Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional remitirán los requerimientos de Ítem/horas de los Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística a la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística del Ministerio de Educación.

IV. El Técnico del DGESTTLA (Responsable de planillas), centralizará las asignaciones de ítems/horas, a través de la plataforma <https://sisep.minedu.gob.bo> del Ministerio de Educación, generará el Reporte de Distribución y Asignación de ítems/horas de nueva creación y gestionará la firma del Director/a de la Dirección General Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística (DGESTTLA), el mismo que se constituye en Declaración Jurada.

V. Los ítems del personal Directivo, Docente y Administrativo, serán asignados de acuerdo a la escala salarial aprobada y vigente para Educación Superior, mediante "Formularios de

|  |   |                                   |                      |
|--|---|-----------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> | <b>REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DE INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b> | <b>CÓDIGO:</b><br>RE-ADITNC-SESPF |                      |
|  |   | <b>Versión</b>                    | <b>N° de Páginas</b> |
|  |   | 03                                | Página 3 de 5        |

Asignación de Ítems de Nueva Creación” que la Unidad de Información Educativa (UIE) emitirá, conforme al reporte de distribución y asignación de ítems de nueva creación.

### **CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN**

**ARTÍCULO 9.- (REORDENAMIENTO).** Las Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional y los Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística, tienen la obligación de realizar el reordenamiento de ítems horas, en coherencia con los planes de estudio, carga horaria vigente y estadísticas, establecida en el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0350/2023, de 16 de mayo de 2023 y Reglamento de Centros de Capacitación Artística e Institutos de Formación Artística, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1027/2023, de 13 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO 10.- (PRIORIZACIÓN DE ÍTEMS).** La priorización de ítems se realizará conforme al siguiente orden de prelación:


- a) Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística de nueva creación que cuenten con Resolución Ministerial.
- b) Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística con crecimiento vegetativo.
- c) Apertura de nuevas carreras debidamente acreditadas y crecimiento progresivo de las mismas.
- d) Docentes y administrativos pagados por otras fuentes de financiamiento distinta al TGN.
- e) Deuda histórica, previa evaluación técnica pedagógica.

### **CAPÍTULO IV SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL**

**ARTÍCULO 11.- (SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN).** I. Los procesos de selección y designación de personal en ítems/horas de nueva creación en los Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística, se desarrollarán con base en el Reglamento de Selección y Designación del Personal de Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística de carácter Fiscal y de Convenio, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0036/2026 de 15 de enero de 2026 y demás normativa conexas.

II. El personal Directivo, Docente y Administrativo que sea designado en ítems/horas de nueva creación no podrá renunciar al mismo y generar la acefalía del ítem para postularse a otro cargo o ítem del SEP durante la Gestión Académica; caso contrario, quedará cesante de su cargo por la gestión en curso.

III. La responsabilidad específica de los procesos de selección y designación de personal Directivo, Docente y Administrativo es de las Subdirecciones de Educación Superior de

|  |   |                                   |                      |
|--|---|-----------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> | <b>REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DE INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b> | <b>CÓDIGO:</b><br>RE-ADITNC-SESPF |                      |
|  |   | <b>Versión</b>                    | <b>N° de Páginas</b> |
|  |   | 03                                | Página 4 de 5        |

Formación Profesional, Direcciones Departamentales de Educación y Dirección General de Educación Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística.

**ARTÍCULO 12.- (REVERSIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN).** Los ítems/horas de nueva creación que no hayan sido designados y ejecutados por la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de las Direcciones Departamentales de Educación, en el plazo de tres (3) meses a partir de su distribución, asignación y aplicación de la presente normativa, serán revertidos de forma automática, para su reasignación a otros Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística de carácter Fiscal o de Convenio por parte de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística (DGESTTLA), según requerimiento.

**ARTÍCULO 13.- (DESIGNACIÓN EXCEPCIONAL POR OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO).** De manera excepcional, se podrá designar de manera directa a personal financiado por otras fuentes de financiamiento, que haya trabajado durante la gestión pasada y continúe cumpliendo funciones en la gestión actual, previo cumplimiento de requisitos del Reglamento de Selección y Designación del Personal de Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística de carácter Fiscal y de Convenio. Para la designación, se deberá adjuntar el contrato de trabajo correspondiente, la documentación que respalde el pago realizado por dichas fuentes y el informe de la evaluación de desempeño de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional correspondiente.


**ARTÍCULO 14.- (EJECUCIÓN).** Los ítems/horas de nueva creación deberán ejecutarse en su totalidad dentro del mes de su asignación. En caso de que no se haya designado al personal correspondiente, el ítem deberá ser informado en acefalía dentro del mismo mes en que se realizó la asignación de ítems.

**ARTÍCULO 15.- (ASIGNACIÓN EXCEPCIONAL).** I. De manera excepcional, se permitirá la cobertura del déficit histórico generado por requerimientos por ítems de crecimiento vegetativo y progresivo no atendidos durante la gestión anterior, siempre que hayan sido registrados en el sistema de Requerimiento de Ítems/Horas de Nueva Creación del Ministerio de Educación en la gestión correspondiente.

II. Asimismo, de forma excepcional, se podrá considerar la asignación de ítems/horas a Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística que no hubiesen realizado el registro en el sistema de Requerimiento de Ítems/Horas de Nueva Creación del Ministerio de Educación en la gestión correspondiente, únicamente cuando se trate de institutos de nueva creación con Resolución Ministerial y exista justificación técnica de la necesidad operativa y académica.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- (PROCESAMIENTO EN PLANILLAS).** Para su procesamiento, los memorándums de designación producto de los procesos de Selección y Designación en ítems/horas de nueva creación, no pueden tener fecha anterior al presente instrumento normativo y deberán ser

|  |   |                                   |                      |
|--|---|-----------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> | <b>REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DE INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS E INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b> | <b>CÓDIGO:</b><br>RE-ADITNC-SESPF |                      |
|  |   | <b>Versión</b>                    | <b>N° de Páginas</b> |
|  |   | 03                                | Página 5 de 5        |

remitidos a la Unidad de Información Educativa (UIE) del Ministerio de Educación, adjuntando la documentos de acuerdo al Reglamento de Selección y Designación del Personal de Institutos Técnicos Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística de Carácter Fiscal y de Convenio aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0036/2026 y demás normativa conexas.

**SEGUNDA.- (VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN).** Las Unidades de Auditoría Interna de las Direcciones Departamentales de Educación y/o del Ministerio de Educación, en el ámbito de su competencia, serán las responsables de verificar el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento, referente al control y fiscalización interno posterior.

**TERCERA.- (UNIDAD DE TRANSPARENCIA).** La Unidad de Transparencia de las Direcciones Departamentales de Educación y/o del Ministerio de Educación, en el marco de sus atribuciones establecidas, podrán participar en calidad de veedores en los procesos de asignación y distribución de ítems/horas, así como en los procesos de Selección y Designación de personal Directivo, Docente y Administrativo en ítems de nueva creación en los Institutos Técnicos, Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

**CUARTA.- (PREVISIÓN).** Los aspectos técnico-administrativos no contemplados en el presente reglamento, serán regulados mediante instructivos y/o comunicados emitidos por el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional.